



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2026**

### **1.- Marco Legal y Bases Regulatoras**

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones. Dicho documento fue sometido a información pública entre el 11 de octubre y el 23 de noviembre de 2022, quedando aprobado definitivamente el 24 de noviembre de 2022 mediante el Decreto número 1030/2022.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo destinado para este año 2026 para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas de las entidades será de 18.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 230.341.48980.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de esta convocatoria es fomentar actividades, proyectos y eventos deportivos de interés público y social que formen parte del funcionamiento ordinario y extraordinario de las entidades del municipio

Las subvenciones concedidas se deberán destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del año 2026.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se concedan no podrá exceder el 50% del coste total de las actividades subvencionadas.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será mediante concurrencia competitiva. El procedimiento se basa en un sistema de puntos, otorgando una cantidad proporcional a la valoración obtenida por cada actividad.

### **5.- Requisitos de los beneficiarios**

Pueden solicitar las subvenciones los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en el ámbito municipal, legalmente constituidas e inscritas en el registro de la Secretaría General del Deporte. Para poder optar a las subvenciones tendrán que presentar los documentos que lo acrediten.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda.

No estar incurso en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigente de acuerdo con el artículo 13, 2 y 3 LGS en relación a los arts. 18, 19 y 22.1 RLGS.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, de acuerdo con el artículo 13.2 e) LGS en relación con los arts. 18, 19 y 22.1 RLGS.

Haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.

Que lleven a cabo actuaciones o programas de utilidad pública o interés social para el municipio de Sant



Andreu de Llavaneres.

Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se detallan en el punto 7 de la convocatoria.

### **6.- Causas de exclusión automática**

Presentación fuera de plazo.

Incumplimiento de requisitos o falta de acreditación de los mismos antes de finalizar el plazo.

La no acreditación o aportación en el plazo señalado a este efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

Entidades que no hayan justificado más del 50% de la subvención del año anterior o hayan renunciado totalmente a ella.

### **7.- Solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán mediante impresos normalizados disponibles en la web municipal, incluyendo:

Identificación de quien debe ser el beneficiario, su domicilio, a efectos de notificaciones.

En caso de que sea la primera vez que solicita la subvención, deberá aportar la fotocopia del CIF de la entidad y documentación acreditativa de la legal constitución e inscripción de la entidad.

Documento de datos bancarios en caso que estos datos hayan variado del año anterior o si es la primera vez que se solicita la subvención (modelo normalizado).

Memoria del proyecto deportivo a subvencionar, en caso que la descripción de la actividad requiera aportar información complementaria.

Presupuesto total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos por la misma finalidad (modelo normalizado).

Declaración de compromiso de reunir los requisitos específicos exigidos y de aceptación de las condiciones de la subvención (modelo normalizado).

Certificado de delitos sexuales y penales de todo el personal trabajador y voluntarios.

Fichas federativas y titulación del equipo técnico.

Justificante conforme la entidad dispone de seguro de responsabilidad civil y en el caso que tenga deportistas, clientes o abonados que no dispongan de un seguro de accidentes a través de la federación o bien del consejo escolar, deberá disponer de un seguro de accidentes específica.

Para la valoración de los puntos, de acuerdo con los criterios que establece el punto 9 de esta convocatoria, las entidades que lo quieran acreditar habrán de aportar los documentos que se consideren en casa caso:

- Proyecto deportivo de la entidad.



- Lista de deportistas indicando el año de nacimiento, el género y la población de residencia.
- Los documentos de difusión que justifiquen la organización o colaboración de actividades inclusivas o la organización de charlas o talleres para la promoción de hábitos saludables y fomento de valores.
- Documento acreditativo de la participación en una competición estatal en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2025 y el 15 de marzo de 2026.

### **8.- Plazo y forma de presentación**

El plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal [www.ajllavaneres.cat](http://www.ajllavaneres.cat)

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida, deberán presentarse por registro electrónico del Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que serán firmados por el interesado o por el representante legal de la entidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

El plazo ordinario de justificación de las subvenciones será antes del 31 de octubre de 2026 para justificar voluntariamente. En cualquier caso, para las actividades que se realicen el mes de noviembre y diciembre, el plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la subvención concedida, se hará mediante la presentación de las facturas y los correspondientes comprobantes de pago.

El importe a justificar será, como mínimo, el doble del importe de la subvención otorgada.

### **9.- Criterios objetivos de otorgamiento**

La entidad podrá presentar diversas actividades.

Cada actividad se puntuará de manera individual.

Cada entidad puede presentar varias actividades, pero el importe total por entidad no podrá superar los 4.500,00 €.

La suma de todas las subvenciones concedidas a las entidades no podrá superar los 18.000€.

Los criterios de puntuación serán los siguientes:

<b>Criterios</b>	<b>Baremos</b>	<b>Puntuación</b>
Inclusión de perspectiva y valores formativos en el proyecto deportivo de la entidad	Sí/No	15 puntos
Organización o colaboración de actividades inclusivas para la promoción deportiva con entidades de discapacitados y/o para infantiles	Sí/No	15 puntos



Críterios	Baremos	Puntuación
o adolescentes con riesgo de exclusión social		
Organización de charlas y talleres de hábitos saludables y fomento de valores	Sí/No	15 puntos
Número de deportistas que conforman la entidad	Por deportista	1 punto por deportista
Número de deportistas femeninas (máximo 20 puntos)	De 10 a 24	Máximo 20 puntos
	De 25 a 49	
	50 o más	
Número de deportistas de 6 a 16 años empadronados al municipio (nacidos 2010-2020) (máximo 60 puntos)	De 0 a 29,99%	Máximo 60 puntos
	Del 30 a 49,99%	
	Des del 50%	
Participación de la entidad en competición de ámbito estatal (15/03/25 al 15/03/26)	Sí/No	30 puntos

### **10.- Órganos competentes**

La propuesta de otorgamiento será realizada por un órgano colegiado (Alcalde/sa, concejales de Hacienda y Deportes, técnico de deportes actuando como secretario el del Ayuntamiento).

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la resolución podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **11.- Plazos de resolución y recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano



que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Gastos subvencionables**

A efectos de justificar adecuadamente los gastos de realización de las actividades subvencionadas en virtud de esta convocatoria, serán subvencionables, siempre y cuando de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- Compra de material deportivo para el buen funcionamiento de la actividad.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos de monitorización.
- Licencias federativas.
- Alquiler de servicio de ambulancias.
- Alquiler de material (cronometraje, sanitarios...).
- Premios (trofeos copas, medallas etc..) para actos organizados directamente por la entidad.
- Contratación de seguros del deporte realizado destinado a la cobertura de las posibles reclamaciones de la práctica deportiva de la actividad.

### **13.- Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables:

- Gastos de comidas y bebidas: restaurantes, montaje de bar durante los partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.